

88  
DECRETO, 83  
8 marzo

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: conceder licencia municipal a favor de D. Joaquín Sanz Joles, para colocar dos placas de vado permanente para la entrada y salida de vehículos en c/ Roger de Lauria número 46 de esta Ciudad, sin perjuicio del derecho de terceros y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,



DECRETO 84  
10 marzo

Vista la instancia de D<sup>o</sup> Angeles Sanchez Requena y 4 vecinos más, en la que denuncian unas obras que se están llevando a cabo por D. Jaime Pujal Garriga, en la parte posterior de las fincas de los denunciados, vengo en disponer se comunique a los denunciados que con fecha 30 febrero de 1973, por Decreto de esta Alcaldía, se concedió a D<sup>o</sup> Dolores Carreña Garreta licencia para construir una pared de 0,15 para dividir un patio existente en c/ Condestable de Portugal n<sup>o</sup> 11 y que, tal como previene el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en su art<sup>o</sup> 13 las licencias se otorgan salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

El Alcalde,



DECRETO 85

10 marzo

Visto el expediente incoado en este Ayuntamiento por el Inspector de Sanidad D. Manuel Caballero Martín informando desfavorablemente del estado higiénico sanitario del "Bar Saumet" siendo arrendatario el mismo. D. Jose Climent Altea.

Resultando. - Que por Decreto de fecha 6 de Diciembre del 78 se ordenó a D. Jaime Climent Altea que en un plazo de quince días subsanara todas las deficiencias higiénico sanitarias del "Bar Saumet"

Resultando. - Que pasado el plazo indicado en el Decreto de referencia, se solicitó nuevo informe del Inspector de Sanidad para averiguar si había mejorado el estado sanitario del citado bar, informando con fecha 31 del pasado enero, lo siguiente: "Que ha hecho caso omiso del Decreto de 6 de diciembre, por lo que las condiciones higiénico sanitarias siguen siendo totalmente inadecuadas para un establecimiento de esa índole."

Resultando. - Que con fecha 28 del pasado febrero, se dictó nuevo Decreto de Alcaldía dando un nuevo plazo de quince días para que se efectuarán las obras mencionadas anteriormente, compareciendo dentro del mencionado plazo D<sup>ca</sup> Carmen Gesa Rodina de 42 años, en representación de su marido D. Jaime Climent Altea y manifestando que el propietario del Bar es D. Jaime Illa Colomé, domiciliado en c/ Primer marques de las Franquesas n<sup>o</sup> 31 de esta ciudad y que el citado Sr. no permite se hagan las obras de saneamiento ordenadas por este Ayuntamiento.

Por todo ello y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en ordenar al propietario del local sito en Avda. Generalísimo 388 D. Jaime Illa Colomé, ponga en condiciones Higiénico sanitarias el bar de mencion en un plazo de quince días significándole que transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan efectuado

las indicadas obras (previo informe del inspector de Sanidad, D. Manuel Caballero Martín), se procederá a su realización por la brigada municipal, siendo a cargo del propietario del "Bar Jaumet" D. Jaime Vila Colome, el coste de las obras.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*

Decreto 26  
2 Marzo

Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, consecuencia de diversas denuncias formuladas por el vecindario contra la "Industria Plásticos Baer" domiciliada en la Cl. Cerdá nº 185 de esta Ciudad, por las molestias que produce su funcionamiento, y  
 Resultando, que como antecedentes del presente expediente, tenemos, que fue iniciado el 8 de junio de 1970, al recibirse la primera de las denuncias, del vecindario contra "Plásticos Baer" en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento correspondiente al nº 2.292, petición que aunque siguió un trámite normal conforme a lo prescrito en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961. fue reiterada por los denunciados en 30 de junio siguiente, suplicando: "Que previo los trámites oportunos se dignen admitir este escrito y, en sus méritos, tener por hecha las siguientes peticiones: 1.º Capo de no disponer de licencia municipal reglamentaria: Proceder a la inmediata clausura de esta industria, por clandestina, y no autorizar su funcionamiento, hasta tanto no obtenga la licencia municipal, previo informe de la Comisión Provincial